



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Bitácora: 29/S5-0023/03/21

Oficio N°: DFT/0559/2021

Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Tlaxcala, Tlaxcala, a 11 de mayo de 2021

EJIDO MIGUEL LIRA Y ORTEGA POR CONDUCTO DE SU COMISARIADO TITULAR DEL APROVECHAMIENTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 fracciones XXXII y 14 fracción XIII y 73 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 45 y 46 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; así como en el artículo 40 fracción IX inciso d), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y tomando en consideración que la solicitud recibida con fecha 04 de Marzo de 2021, cumple con los requisitos de la normatividad aplicable a la materia, según se desprende del dictamen positivo de fecha 11 de Mayo de 2021 de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental, esta Delegación Federal autoriza la modificación al programa de manejo forestal, autorizado con oficio N° DFT/R/1151/2018 de fecha 25 de Abril de 2018. La presente autorización se sujeta a lo siguiente:

TITULAR	NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	MUNICIPIO	ESTADO
EJIDO MIGUEL LIRA Y ORTEGA POR CONDUCTO DE SU COMISARIADO	EJIDO MIGUEL LIRA Y ORTEGA	288.005	Nanacamilpa de Mariano Arista	Tlaxcala

TIPO DE APROVECHAMIENTO: aprovechamiento de recursos forestales maderables de arbolado vivo.

TIPO DE MODIFICACIÓN: al programa de manejo forestal.

VIGENCIA: La autorización se sujeta a los lineamientos técnicos con un turno de 50 años, un ciclo de corta de 10 años y con una vigencia de la autorización al 31 de Diciembre de 2023.

MÉTODO O SISTEMA DE MANEJO: La autorización se sujeta a los lineamientos técnicos del Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI).

DATUM: WGS84.

COORDENADAS DEL PREDIO

Nombre del predio: EJIDO MIGUEL LIRA Y ORTEGA

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	542520.2	2153419.5





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Bitácora: 29/S5-0023/03/21

Oficio N°: DFT/0559/2021

Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Tlaxcala, Tlaxcala, a 11 de mayo de 2021

2	541210	2153566
3	540218	2152526
4	539387	2153543
5	539417	2154245
6	542552	2154053
7	542529.1	2153727.7

1. PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO MADERABLE MODIFICADO QUE ENTRA EN VIGOR

Nombre del predio: EJIDO MIGUEL LIRA Y ORTEGA

Anualidad	Inicio Día-Mes-Año	Término Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen m³	Unidad de medida
1	21/10/13	31/12/14	En receso	0	0	NINGUNO
2	01/01/15	31/12/15	En receso	0	0	NINGUNO
3	03/02/16	31/12/16	En receso	0	0	NINGUNO
4	19/04/17	31/12/17	En receso	0	0	NINGUNO
5	25/04/18	31/12/18	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/19	31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/20	31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
8	11/05/21	31/12/21	Abies religiosa	40.94	303.68	Metros cúbicos v.t.a.
8	11/05/21	31/12/21	Alnus sp.	40.94	5.73	Metros cúbicos v.t.a.
8	11/05/21	31/12/21	Arbutus sp.	40.94	6.41	Metros cúbicos v.t.a.
8	11/05/21	31/12/21	Pinus pseudostrobus	40.94	219.03	Metros cúbicos v.t.a.
8	11/05/21	31/12/21	Pinus rudis	40.94	102.78	Metros cúbicos v.t.a.
8	11/05/21	31/12/21	Pinus teocote	40.94	1.12	Metros cúbicos v.t.a.
8	11/05/21	31/12/21	Quercus laurina	40.94	1221.84	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/22	31/12/22	Abies religiosa	21.3	1123.97	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/22	31/12/22	Alnus sp.	21.3	49.29	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/22	31/12/22	Arbutus sp.	21.3	.37	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/22	31/12/22	Pinus pseudostrobus	21.3	680	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/22	31/12/22	Pinus rudis	21.3	21.71	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/22	31/12/22	Quercus laurina	21.3	205.13	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/23	31/12/23	Abies religiosa	26.04	422.81	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/23	31/12/23	Alnus sp.	26.04	2.89	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/23	31/12/23	Arbutus sp.	26.04	14.85	Metros cúbicos v.t.a.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Bitácora: 29/S5-0023/03/21

Oficio N°: DFT/0559/2021

Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Tlaxcala, Tlaxcala, a 11 de mayo de 2021

10	01/01/23	31/12/23	Pinus montezumae	26.04	8.65	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/23	31/12/23	Pinus pseudostrobus	26.04	725.36	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/23	31/12/23	Pinus teocote	26.04	1	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/23	31/12/23	Quercus laurina	26.04	1341.51	Metros cúbicos v.t.a.

NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE A INTERVENIR (ha)	VOLUMEN (m³)
EJIDO MIGUEL LIRA Y ORTEGA	88.28	6458.13

Además deberá respetar las condicionantes establecidas en la autorización original al programa de manejo forestal, mismo que por el presente se modifica.

2. **PERIODICIDAD Y PLAZO PARA RENDIR INFORMES:** De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
3. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 42 fracción I y 43 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, la presente será inscrita en el Registro Forestal Nacional y, una vez que haya cubierto los derechos fiscales respectivos se expedirá en su favor la constancia de inscripción correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
4. **CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN:** Conforme a los artículos 95, fracción I y 96 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, se asigna(n) el (los) siguiente(s) código(s) de identificación forestal, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
EJIDO MIGUEL LIRA Y ORTEGA	P-29-021-MIG-002/13

5. **MÉTODO DE MARQUEO:** La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Bitácora: 29/S5-0023/03/21

Oficio N°: DFT/0559/2021

Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Tlaxcala, Tlaxcala, a 11 de mayo de 2021

MEDIO DE MARQUEO/IDENTIFICACIÓN	MONOGRAMA/COLOR
martillo	CADA 01

6. **RESPONSIVA TÉCNICA:** El responsable de la ejecución de este programa será el titular del aprovechamiento y el responsable Técnico: CONSULTORÍA Y ASESORÍA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL FORESTAL Y AGROPECUARIA, S. DE R.L., con la inscripción en el R.F.N. Lib. TLAX T-VI Vol. 1 Núm. 1 Año 13, bajo la supervisión de esta Delegación y de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, conforme a las facultades.
7. **CAUSAS DE MODIFICACIÓN:** sanitarias.
8. Con fundamento en el artículo 120 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, realizará actividades de prevención, control y combate de incendios forestales, consistentes en la limpia y/o mantenimiento de 9,080 metros lineales de brechas cortafuego con un ancho de 4 metros en el perímetro del predio de manera anual, durante la vigencia de esta autorización, de acuerdo al calendario propuesto en el programa de manejo; esta actividad se llevará a cabo en los meses de noviembre y diciembre de cada año bajo la supervisión y asistencia técnica del responsable técnico.
9. El volumen de aprovechamiento forestal maderable para la anualidad del año 2021 incluye un saldo de 755.149 m3 v.t.a. de la anualidad 2020, correspondiente a los rodales 6, 22 y 43.
10. Queda prohibido el derribo, podas, aclareos o remoción de la vegetación forestal en una franja protectora de 20 metros colindante con las corrientes de agua permanentes, de 10 metros con corrientes de agua temporales, áreas de agricultura y caminos (principales); con excepción del arbolado que sufra alguna contingencia.
11. Deberá dar cumplimiento a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007, que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario, así como realizar el Aviso sobre uso de fuego que indica la norma durante el proceso de elaboración de carbón vegetal.
Al concluir el proceso de elaboración de carbón vegetal durante la anualidad correspondiente, las áreas usadas para la producción deberán ser acondicionadas para su recuperación y restauración y así permitir la continuidad de forma adecuada a los procesos esenciales del ecosistema. En el plan de cortas que se autoriza se incluye el volumen que será transformado en carbón vegetal.
12. Asimismo, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Bitácora: 29/S5-0023/03/21

Oficio N°: DFT/0559/2021

Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Tlaxcala, Tlaxcala, a 11 de mayo de 2021

Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, quien es la encargada de realizar los actos de inspección y vigilancia en términos de los artículos 45 y 68 fracción VIII del reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

13. Durante el aprovechamiento forestal se deberá observar la conservación de árboles muertos, derribados y en pie, para contribuir al mantenimiento de los requerimientos de hábitat de especies de flora y fauna asociadas según el numeral 4.5.2 de la NOM-061-SEMARNAT-1994.
14. En la superficie de 7.673 hectáreas consideradas como de conservación en el rodal número 25 realizará actividades de chapeo de hierbas y arbustos durante la vigencia del programa de manejo forestal.
15. Durante lo que resta del ciclo de corta realizará tratamientos complementarios, como preaclareos, podas, además de chapeos a la vegetación arbustiva; en caso, de existir volumen maderable resultante de los tratamientos complementarios, éstos deberán ser utilizados para uso doméstico y leña combustible, debiendo observar la NOM-012-SEMARNAT-1996; previa asesoría de su prestador de servicios técnicos forestales.
16. Realizará las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales durante el aprovechamiento forestal, para la protección de las especies de fauna silvestre que se encuentran en la NOM-059-SEMARNAT-2010: *Romerolagus diazi* (Teporingo) y *Peromyscus maniculatus* (ratón de campo) que se encuentran enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010; acciones que deberán ser consideradas en el Informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal.
17. Deberá realizar la poda de ramas afectadas con *Cronartium* sp., el cual se encuentra en el tallo principal y ramas del renuevo de pino, el material afectado será incinerado o enterrado en lugares despejados para incorporarse al suelo, debiendo apegarse a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
18. Deberá observar y aplicar las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales para la protección de la especie de luciérnaga (*Macrolampis* sp.) que se encuentra en la superficie forestal del predio, debiendo suspender las actividades del aprovechamiento forestal maderable durante el periodo de avistamiento y reproducción que será del primero de junio al treinta y uno de agosto de cada año de acuerdo a la vigencia de la presente autorización; acciones que serán reportadas en el Informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Bitácora: 29/S5-0023/03/21

Oficio N°: DFT/0559/2021

Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Tlaxcala, Tlaxcala, a 11 de mayo de 2021

19. Deberá realizar la poda de ramas en *Pinus sp.* que presenten tumoración por *Cronartium sp.*, mismas que serán incineradas en lugares despejados dentro de las áreas con manejo forestal, debiendo apegarse a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007. Deberá sellar las heridas que resulten de las podas de ramas con pintura o cualquier otra sustancia para evitar la introducción de agentes dañinos, la poda de ramas no debe exceder del 50% de las mismas en el árbol. La realización será mediante el uso de herramienta afilada, limpia y acorde al tipo y tamaño de ramas a eliminar.
20. En el derribo, troceo y extracción se evitará dañar la vegetación circundante, la regeneración forestal y la fauna silvestre, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.5.3 de la NOM-061-SEMARNAT-1994. Se empleará la técnica de derribo direccional y la apertura de carriles de arrime para reducir la superficie impactada por las actividades de derribo y extracción de arbolado según el numeral 4.10 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.
21. Deberá mantener árboles muertos o mal conformados, con probabilidades de formación de huecos o de morir de manera natural en el corto plazo, con la finalidad de proveer sitios para reproducción, percha, protección y anidación para diversas especies de flora y fauna silvestre.
22. Para mitigar el efecto adverso a la vegetación, así como al suelo y a los cuerpos de agua, el troceo se aplicará en el sitio de caída y se construirán carriles de arrime para la extracción de trozas, tal como lo indica el numeral 4.11 de la NOM-060-SEMARNAT-1994. El control de los residuos vegetales generados durante el aprovechamiento forestal deberá realizarse mediante la pica y dispersión para facilitar su integración al suelo, o bien colocando los desperdicios en forma de cordones perpendicular a la pendiente para favorecer la retención del mismo, infiltración de agua y el hábitat de la fauna silvestre según el numeral 4.12 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.
23. Los residuos sólidos que se generen en el aprovechamiento, como son envases, embalajes, contenedores, piezas mecánicas, etc., deberán ser recogidos de las áreas con aprovechamiento, con el fin de evitar la presencia de este tipo de residuos en las zonas forestales.
24. Conforme al artículo 114 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá llevar a cabo un seguimiento puntual de la ejecución del programa de manejo forestal, y en caso de presentarse la posible presencia de plagas y enfermedades forestales en el predio, se atienda de inmediato y así disminuir el daño a los recursos forestales del predio por esta causa.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Bitácora: 29/S5-0023/03/21

Oficio N°: DFT/0559/2021

Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Tlaxcala, Tlaxcala, a 11 de mayo de 2021

25. No deberá hacer uso del fuego dentro de las áreas forestales y en los límites con las áreas agrícolas del predio para eliminar residuos de cosecha o desperdicios del mismo aprovechamiento forestal durante la vigencia de esta autorización.
26. Durante la vigencia del programa de manejo forestal no se permite la apertura de nuevos caminos, solo el mantenimiento y rehabilitación de los ya existentes, para lo cual deberá dar observancia a la normatividad específica para esta actividad en el numeral 4.8 de la NOM-060-SEMARNAT-1994, con el fin de evitar focos erosivos en ellos.
27. El artículo 40 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable indica que las superficies arriba de los 3,000 metros sobre el nivel del mar, se consideran áreas de conservación y aprovechamiento restringido; por lo anterior, realizará las actividades programadas en el documento que se autoriza, de tal forma que permitan conservar la biodiversidad en las áreas de corta que presentan esta condición.
28. Conforme al artículo 127 párrafo segundo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, después de realizar el aprovechamiento forestal por anualidad se procederá inmediatamente a la plantación de 300 árboles por hectárea; en consecuencia, durante lo que resta del ciclo de corta se plantarán 22,210 árboles de *Pinus pseudostrobus*, 6,314 árboles de *Pinus montezumae* y 1,533 árboles de *Pinus teocote* necesarios para reforestar los claros de las áreas con aprovechamiento y los arrastraderos; conforme a las actividades calendarizadas en el programa de manejo forestal y las que se requieran en función de la respuesta del bosque al tratamiento silvícola aplicado, debiendo asegurar un 80% de sobrevivencia de la reforestación que se realice en el predio para conservar la biodiversidad existente.

ATENTAMENTE
LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA

LIC. ILIANA CASTILLO ALGARRA

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 BIS, 18 Y 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ARTÍCULO 39, EN CONCORDANCIA ARMÓNICA E INTERPRETATIVA CON EL ARTÍCULO 40, AMBOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN XIV Y 84 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE ESTE MISMO ORDENAMIENTO REGLAMENTARIO Y OFICIO NÚMERO 00918 DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2020, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TLAXCALA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA."





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Bitácora: 29/S5-0023/03/21

Oficio N°: DFT/0559/2021

Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Tlaxcala, Tlaxcala, a 11 de mayo de 2021

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Tlaxcala, Tlax.
Ing. Juan Osorio Martínez. Representante legal de la Consultoría y Asesoría para el Desarrollo Ambiental, Forestal y Agropecuaria S. de R.L. Responsable técnico de la elaboración y ejecución del programa de manejo forestal. Tlaxcala, Tlax.
cadafasderl@gmail.com

ICA/HOG/RGM



Calle 37 número 403, col. Loma Xicohténcatl C.P. 90062, Ciudad de Tlaxcala, Tlax.
Tels: 01 246 46 50 300 y 01 246 46 50325; www.gob.mx/semarnat

8 de 8

